

 <p>Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Universidad Zaragoza</p>	<p>FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y MEDIDAS PREVENTIVAS</p> <p>R7- CONTACTOS TÉRMICOS</p>	Código: INF-PRL-RISK-07
		Revisión: 2
		Fecha: 02/12/2020

RIESGO: quemaduras por contacto con materiales, productos, objetos, equipos y superficies a temperaturas extremas (hornos, quemadores, elementos incandescentes de maquinaria...), salpicaduras de líquidos a altas temperaturas, quemaduras por contacto con productos, objetos o superficies congeladas o a muy baja temperatura, trabajos de soldadura.



MEDIDAS PREVENTIVAS
AREAS / LUGARES
<ul style="list-style-type: none"> Atender en todo momento la señalización existente en los diferentes recintos e instalaciones de la Universidad, especialmente en laboratorios, salas de calderas, cámaras de congelación y demás recintos de instalaciones. Revisar y respetar los pictogramas de productos y equipos de trabajo.
PUESTOS / TAREAS
<ul style="list-style-type: none"> Prestar especial atención en tareas de manejo de preparados calientes o incandescentes, manteniendo las debidas precauciones para evitar posibles vertidos y salpicaduras. Igualmente, en el caso del líquidos criogénicos. En operaciones de soldadura se deberán emplear mamparas de material opaco o translúcido robusto de separación de puestos de trabajo para evitar que las proyecciones afecten a otros trabajadores. Se deberá prestar especial atención a los calentamientos anormales de los equipos e instalaciones eléctricas (cables, motores, armarios, etc.). En estos casos será necesaria su inmediata desconexión y posterior notificación, colocando el equipo en lugar seguro y señalizando su estado hasta ser revisado. Cuando se vayan a realizar operaciones con llamas abiertas, tener especial cuidado con los alrededores por si pueden entrar en contacto con materiales combustibles o inflamables, generando un incendio o explosión.
EQUIPOS / SUSTANCIAS
<ul style="list-style-type: none"> En la adquisición de cualesquiera equipos de trabajo deberá asegurarse el cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad y salud en máquinas y componentes definidos legalmente (Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, que deroga el RD 1435/92 y su modificación RD 56/95), sin los cuales no es posible su comercialización: <ul style="list-style-type: none"> Marcado CE colocado en la máquina de manera clara, visible e indeleble. Declaración CE de Conformidad, documento por el cual el fabricante declara que la máquina comercializada satisface todos los requisitos esenciales de seguridad y salud exigidos legalmente. Manual de instrucciones, redactado en castellano, incluyendo información de utilidad para la instalación y uso de la máquina, así como instrucciones para desarrollar las tareas de mantenimiento de la misma (conservación y reparación). En relación con los equipos de trabajo: <ul style="list-style-type: none"> En general, deberán ser adecuados para proteger a los trabajadores contra los riesgos de calentamiento del propio equipo. Las partes que alcancen temperaturas elevadas o muy bajas deberán estar protegidas contra los riesgos de contacto o la proximidad de los trabajadores. En particular, los equipos para el almacenamiento, trasiego o tratamiento de líquidos corrosivos o a alta temperatura deberán disponer de las protecciones adecuadas para evitar el contacto accidental de los trabajadores con los mismos. Atender las instrucciones del fabricante en relación con el uso de equipos con llama o capaces de inducir altas temperaturas (motores, quemadores, soportes...).



EQUIPOS / SUSTANCIAS

- En relación con las sustancias:
 - Se seguirán las normas de seguridad para el trabajo con líquidos criogénicos
 - los equipos utilizados para su transporte cumplirán con las normas de seguridad del Servicio de Criogenia de la Universidad de Zaragoza.
 - se evitará el uso de placas calefactoras próximas a líquidos inflamables en los laboratorios.

EPIS / VESTIMENTA

- En su caso, hacer uso de los equipos de protección individual necesarios para el desarrollo de los distintos trabajos (guantes de protección contra temperatura de 100, 250, 500 °C, guantes de protección contra muy bajas temperaturas (-80°C, N₂ líquido), mandiles y polainas de soldadura y protección facial).

VIGILANCIA DE LA SALUD

- En relación con la vigilancia de la salud, consultar siempre al Servicio Médico en caso de quemadura para hacer posible el tratamiento correcto de las lesiones. Aplicar agua sobre las quemaduras. Curar y proteger inmediatamente las heridas, incluso las más pequeñas.

REFERENCIAS NORMATIVAS

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- R.D. 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- R.D. 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- R.D. 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.
- R.D. 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y Salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.